

19791 REAL DECRETO 1218/1991, de 22 de julio, por el que se indulta a don Francisco Rodríguez Puertas.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Rodríguez Puertas, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Cuarta, en sentencia de 16 de marzo de 1987, como autor de un delito de homicidio, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, a la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de julio de 1991,

Vengo en indultar a don Francisco Rodríguez Puertas una cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de julio de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

19792 REAL DECRETO 1219/1991, de 22 de julio, por el que se indulta a don Miguel Ángel Galán de Castro.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Ángel Galán de Castro, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, Sección Segunda, en sentencia de 5 de mayo de 1989, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 25.000.000 de pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y oído el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de julio de 1991,

Vengo en indultar a don Miguel Ángel Galán de Castro del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de julio de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

19793 REAL DECRETO 1220/1991, de 22 de julio, por el que se indulta a don Alberto Muñoz Bort.

Visto el expediente de indulto de don Alberto Muñoz Bort, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de 4 de octubre de 1986, como autor de un delito de alzamiento de bienes, a la pena de un año de prisión menor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de julio de 1991,

Vengo en conmutar a don Alberto Muñoz Bort la pena privativa de libertad impuesta por la de seis meses de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea satisfecha en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, y de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de julio de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

19794 REAL DECRETO 1221/1991, de 22 de julio, por el que se indulta a don Manuel López-Cepero González.

Visto el expediente de indulto de don Manuel López-Cepero González, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Manacor, en sentencia de 5 de febrero de 1988, como autor de un delito de robo con fuerza, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y accesorias, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de julio de 1991,

Vengo en indultar a don Manuel López-Cepero González de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de julio de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

19795 REAL DECRETO 1222/1991, de 22 de julio, por el que se indulta a don Eduardo Sánchez del Toro.

Visto el expediente de indulto de don Eduardo Sánchez del Toro, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, Sección Segunda, en sentencia de 4 de septiembre de 1987, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de julio de 1991,

Vengo en indultar a don Eduardo Sánchez del Toro de la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de julio de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

19796 REAL DECRETO 1223/1991, de 22 de julio, por el que se indulta a don Rafael Sánchez Menéndez.

Visto el expediente de indulto de don Rafael Sánchez Menéndez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Quinta, en sentencia de 1 de junio de 1990, como autor de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de julio de 1991,

Vengo en commutar a don Rafael Sánchez Menéndez la pena privativa de libertad impuesta por multa de 100.000 pesetas, a condición de que pague la misma y las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de julio de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO